

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

ANEXO 1

REGLAMENTO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

K. Período y sucesión de los miembros de la Junta Directiva

En los períodos de la Junta Directiva primará el criterio de escalonamiento para conservar el conocimiento y la continuidad estratégica de Findeter.

Los miembros de la Junta Directiva tendrán un periodo de dos (2) años y podrán ser reelegidos por hasta dos (2) períodos consecutivos. Un miembro independiente dejará de ser considerado como tal tras dos (2) periodos consecutivos en la Junta Directiva.

En el evento de que un miembro deba ser reemplazado antes de que culmine el periodo para el cual fue elegido, su reemplazo será elegido por un plazo igual al plazo restante para que termine el período original del miembro que se reemplaza.

En función de los intereses y metas de Findeter, la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas propenderán por el funcionamiento continuo de los órganos de dirección y administración. A estos efectos, antes de las elecciones ordinarias de los miembros de Junta Directiva, se deberá informar a la Asamblea General de Accionistas sobre los perfiles y requisitos establecidos para integrar el órgano de administración, así como los resultados de las evaluaciones realizadas a los miembros actuales.

Una vez los accionistas hayan remitido las planchas que propondrán en la sesión para la elección de los miembros de la Junta Directiva, el Secretario General deberá evaluar los perfiles de los candidatos y emitir una certificación sobre el cumplimiento de los requisitos, con base en la información privada que le haya sido entregada y la información disponible en bases de datos públicas.

Cuando la renuncia, vacancia o pérdida de independencia de uno de los miembros de la Junta Directiva, afecte el quórum o el número mínimo de independientes, deberá convocarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a una sesión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas, para proveer un candidato que reemplazará al miembro saliente hasta la finalización del período para el que fue inicialmente elegido.

X. Evaluación

Los miembros de la Junta Directiva serán evaluados de manera individual de acuerdo con el proceso que determine el Comité de Gobierno Corporativo y sus resultados serán presentados como órgano colegiado en el Informe Anual de Gestión de la Entidad.

La evaluación anual de la Junta Directiva se hará tendiendo al mejoramiento del desempeño de la Junta como órgano, el de sus miembros individualmente considerados y de los comités que lo conforman. La metodología de evaluación podrá hacerse en función de los siguientes modelos: i) autoevaluación, ii) evaluación por pares, y iii) evaluación con facilitadores externos, a fin de establecer los niveles de eficiencia y efectividad en el cumplimiento de los deberes y funciones, el logro de los objetivos de dicho órgano, la observancia por parte de sus miembros de los principios y responsabilidades señalados para ellos en este Código, así como para identificar medidas de mejoramiento.

La evaluación de la Junta Directiva debe tener en cuenta los criterios establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia a través de la Guía Externa de evaluación de Juntas Directivas (E-GU-MIS-017), así como los principios del Comité de Basilea de Supervisión Bancaria y las recomendaciones del Código País.

Para el proceso de autoevaluación y evaluación por pares de los miembros de la Junta Directiva, se tendrán en cuenta criterios de disponibilidad para atender los asuntos de la Junta Directiva, asistencia a las sesiones, conocimiento del sector, del negocio y de la compañía y, solo en los casos en los que aplica, independencia. Adicionalmente, los miembros deberán evaluar la calidad de su interacción con la Alta Gerencia, la estructura y operatividad de la Junta Directiva.

La evaluación del Presidente y Secretario de la Junta Directiva deberá considerar también la entrega oportuna de información para el desarrollo de las sesiones, la definición de la agenda de las reuniones y la aplicación de las mejores prácticas de gobierno corporativo.

En materia de evaluación de la Junta Directiva y de los Comités como órganos colegiados, se deberán atender los criterios de experiencia, alineación de los órganos con la estrategia de FINDETER e independencia de la Administración.

Las evaluaciones realizadas por facilitadores externos deberán considerar además los criterios de desempeño de la Junta Directiva, administración de riesgos, atención a los requerimientos de autoridades y entes de control, entorno y cumplimiento de la normatividad.

La metodología de evaluación podrá ser definida por la Junta Directiva con apoyo del comité de Gobierno Corporativo y de consultores externos, pero deberá en todo caso considerar los criterios aquí establecidos y la evaluación de desempeño del Presidente de FINDETER.